



RESOLUCIÓN No. **1878** DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora de cervezas AMBEC COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 280 del 2.016 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva "*(...) el Registro como empresa importadora de cerveza extranjera ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **AMBEC COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.818.921-5** (...)*" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que mediante Resolución N° 1830 de 2016, se autoriza a *la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificado con Nit **24.242.310-4** como distribuidor autorizado de la empresa importadora **MABEC COLOMBIA S.A.S.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.*"

Que atendiendo lo anterior la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos Importados y autorizados por esta dependencia a la Empresa **AMBEC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.818.921-5**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 1830 de 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 1878 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora de cervezas AMBEC COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega ubicada en la Carrera 19 N° 14-17, y bodega de la Calle 15 Nro. 16-17, Barrio Cristo Rey, Municipio de Arauca, Teléfono: 8854755 y celular: 3125849579.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Importadora **AMBEC COLOMBIA S.A.S.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, representada legalmente por la Señora **ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **24.242.310**, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 1878 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora de cervezas AMBEC COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
11002442	STELLA ARTOIS 330(CLX24)	355(C24)	5,2°	2008L-0004120	18/10/2018
11000156	8UDWEISER LATA	CL24-295	4,87	2005L-0002444	24/07/2025

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213° y 216° de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 2141 de 1.996 y los artículos 246° y 247° de la Ordenanza 007E de 2013 ante la Secretaría de Hacienda Departamental, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **AMEC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.818.921-5**.

**ARTICULO TERCERO:** Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 248° "*Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables*" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Ordenanza 007E de 2.013

**ARTÍCULO CUARTO:** Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) *recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 267° "*Señalización*" de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) *los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4** se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270° "*Término para efectuar la señalización*" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.



RESOLUCIÓN No. 1878 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora de cervezas AMBEC COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **COMERCIALIZADORA LA FRONTERA DE CRISTAL Y/O ROSA INES ACOSTA ARIAS**, identificada con Nit **24.242.310-4**, Bodega ubicada en la carrera 19 N° 14-17, y la bodega de la Calle 15 Nro. 16-17, Barrio Cristo Rey, Municipio de Arauca, Teléfono: 8854755 y celular: 3125849579.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 06 de JUL de 2016

**MANUEL CALDERON SANCHEZ**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.  
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.